



AYUNTAMIENTO  
DE  
PUERTO  
LUMBRERAS

## ANUNCIO

Por medio del presente, se hace de público conocimiento que por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se dictó la Resolución número 2413/2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, donde se aprueban las "BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE 6 BARRAS DE BAR A INSTALAR EN LA "CASETA DE LA ILUSIÓN" DURANTE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2025-26 , del siguiente tenor literal:

### **" BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE 6 BARRAS DE BAR A INSTALAR EN LA "CASETA DE LA ILUSIÓN" DURANTE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2025-2026.**

#### **1.- OBJETO.**

*Estas bases tienen por objeto la regulación de las condiciones que deben regir el otorgamiento, por sorteo, de la autorización demanial para la explotación de 6 barras de bar a instalar en la "Caseta de la Ilusión" durante las Fiestas de Navidad 2025-2026, donde se celebra gran parte de la programación cultural de la Navidad, y que tienen lugar durante el periodo del 21/12/2025 al 6/01/2026, en la avenida Pedro García Rubio del municipio de Puerto Lumbreras.*

*La calle donde se ubica la caseta es bien de dominio público, como indica el artículo 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Dicha autorización no implica la cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Ayuntamiento.*

*La presente autorización administrativa lo es sin perjuicio de los permisos, licencias, o cualesquiera otras autorizaciones (inclusive de naturaleza municipal) que el autorizado precise o precisare obtener para el válido ejercicio de la actividad, que serán a su cargo.*

*La presente autorización no implica la cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Ayuntamiento.*

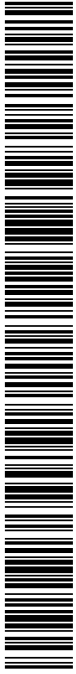
*La autorización es de carácter personal e intransferible.*

*La ubicación exacta de las 6 barras en la caseta referenciada anteriormente, se ajustará al plano que se adjunta a las presentes bases (Anexo III).*

*Con fecha 27 de junio de 2023, mediante Resolución n.º 1114/2023, la Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras competencias, la autorización de las concesiones demaniales cuyo valor no exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni de tres millones de euros; no obstante debido a circunstancias de índole técnica, para lograr una mayor celeridad en el presente procedimiento se acuerda Avocar la mencionada competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la resolución n.º 1114/2023.*

*Todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	27/11/2025 11:41



V01471c79381b1146407e916300e83z

## 2.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

2.1. Las Bases íntegras serán publicadas en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento ([www.puertolumbreras.es](http://www.puertolumbreras.es)). Así mismo su anuncio, en extracto, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.2. Los interesados en obtener la reglamentaria autorización administrativa para la instalación de las 6 barras de bar ubicadas dentro de Caseta de la Ilusión, deberán formular solicitud, conforme al **modelo ANEXO I** que se adjunta en las presentes bases, por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras o en el Registro General del mismo, en horario de 8:00 a 14:00 horas, sin perjuicio de la utilización de otros medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, dentro del plazo de **10 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los interesados deberán ser **profesionales del sector ( bares, restaurantes, PUB) con licencia fiscal vigente y domicilio fiscal en Puerto Lumbreras.**

2.3. La presentación de las solicitudes implicará la aceptación incondicionada por parte de los solicitantes de las presentes bases, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración en aquello que sea de aplicación a las autorizaciones demaniales.

La presentación de la solicitud fuera de plazo originará su inadmisión por extemporánea.

2.4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación debidamente firmada por el profesional del sector. (ANEXO I).
- b) Fotocopia de DNI de la persona que hace la solicitud (el profesional del sector), si es persona física.
- c) Fotocopia de DNI del representante legal, si el titular es persona jurídica (empresa), y copia de la escritura de poder que acredite su representación. Así como escritura de constitución de la empresa.
  - d) Documento de representación (anexo II), si quien presenta la documentación no es el profesional del sector, junto con la fotocopia del DNI de quien actúa como representante.
- d) Acreditación de Alta en el censo del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E), en el epígrafe correspondiente.
  - e) Declaración responsable de la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 150.000 €, **en caso de resultar adjudicatario**. En caso de disponer de la póliza en el momento de presentar la solicitud, aportar copia de la misma.
- f) Justificante de ingreso de la garantía provisional por importe de 240,00.-€. Esta garantía deberá **ser depositada por el solicitante (profesional del sector)**, en la siguiente cuenta: ES74 2100 4053 3222 0000 4414.

2.5. De conformidad con el artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la modalidad de otorgamiento de la autorización para la instalación de las referidas barras en la Caseta de la Ilusión **será el sorteo**, por concurrir las circunstancias establecidas en la ley, esto es: (i) el carácter limitado de las autorizaciones que pueden concederse y; (ii) la improcedencia de valorar condiciones especiales en los solicitantes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	27/11/2025 11:41



V01471c79381b114e407e916300e835Z

### 3.- DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

El período de duración de la autorización administrativa será exclusiva e improrrogable, limitándose a la duración de la Fiestas Navideñas que tienen lugar entre el 21/12/2025 y el 06/01/2026 ambos inclusive, en concreto durante los siguientes días: 24, 25 y 31 de diciembre de 2024 y 1, 5 y 6 de enero de 2025, sin perjuicio de los trabajos previos y posteriores para la instalación y desmontaje de las Barras, amparados en la autorización demanial.

Finalizado el evento, el dominio público utilizado quedará en perfecto estado y completamente desocupado.

### 4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

a) Sorteo de la barras. Finalizado el plazo para presentación de solicitudes y previo examen de las mismas, se concederá **un plazo de 3 días naturales** a los solicitantes que hayan presentado de forma incompleta su solicitud de participación y los documentos que se relacionan en la cláusula 2.4 de las presentes Bases.

Seguidamente se procederá, en acto público, a la adjudicación **por sorteo** de la autorización prevista entre todos los solicitantes que hayan presentado de manera correcta la solicitud.

El día, hora y lugar de realización del acto público se comunicará mediante anuncio en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras ([www.puertolumbreras.es](http://www.puertolumbreras.es)).

El sorteo se realizará en presencia del Concejal de Festejos y la Concejala de Cultura, y los resultados quedarán reflejados en un acta levantada por la Secretaria General de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Serán seleccionados como adjudicatarios los 6 primeros nombres, de entre los solicitantes, que salgan del sorteo.

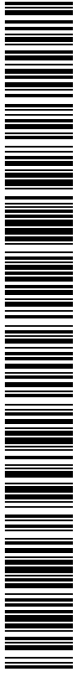
La forma de otorgar las 6 barras a los 6 primeros adjudicatarios resultantes del sorteo será:

- Barra n.º 1: adjudicatario seleccionado en primer lugar según el sorteo.
- Barra n.º 2: adjudicatario seleccionado en segundo lugar según el sorteo.
- Barra n.º 3: adjudicatario seleccionado en tercer lugar según el sorteo
- Barra n.º 4: adjudicatario seleccionado en cuarto lugar según el sorteo
- Barra n.º 5: adjudicatario seleccionado en quinto lugar según el sorteo
- Barra n.º 6: adjudicatario seleccionado en sexto lugar según el sorteo

Se continuará con el sorteo para determinar el orden de quienes no obtengan la autorización, que pasarán a integrar una lista de espera, a efectos de llamamiento para suplencia, en el supuesto de que el autorizado renuncie a su derecho con anterioridad a la fecha del evento, o no aporten los documentos requeridos en el plazo otorgado.

Será requisito indispensable del adjudicatario el no tener contraídas deudas con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para lo cual, el Ayuntamiento procederá, de oficio, a comprobar dicho requisito y, de ser positivo éste, deberá de liquidar la deuda existente para poder obtener la autorización.

b) Adjudicación de las barras. Previamente a la adjudicación, para su validez y eficacia, se requerirá a los candidatos que hayan sido seleccionados tras el sorteo para que aporten la siguiente documentación:



V01471c79381b114e407e916300e83z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	27/11/2025 11:41

- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 150.000€. (en caso de que con la solicitud inicial solo haya presentado la declaración responsable de suscripción de la póliza).

- Justificante del pago del canon que asciende a la cantidad de 1.000,00.-€.

Esta documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la Sede Electrónica.

Transcurrido el término sin que la documentación se haya presentado, se entenderá la renuncia a la adjudicación y se podrá adjudicar dicha autorización a otros solicitantes, por orden de puntuación.

La adjudicación se formalizará en documento administrativo.

c) Solicitud de devolución de garantía provisional.

La garantía provisional será devuelta a los interesados que no resulten adjudicatarios tras la finalización del sorteo (previa solicitud de la misma) y a los adjudicatarios una vez finalizadas las fiestas patronales, siempre y cuando se acredite por el responsable de supervisión de la autorización, que los adjudicatarios han cumplido con las obligaciones establecidas en las bases y a satisfacción de la Administración.

La solicitud de devolución de fianza deberá de cumplir los siguiente requisitos:

- a) Presentar instancia solicitando la devolución de fianza provisional aportada.
- b) Presentar número de la cuenta bancaria donde debe hacerse efectiva la devolución de la garantía provisional. (El titular de la cuenta bancaria deberá ser el mismo titular de la licencia de bares, restaurantes o PUB).

Será imprescindible que se cumplan los dos requisitos anteriores para la devolución de la garantía provisional. De no cumplirse lo anterior, no se procederá a la devolución de la misma.

El responsable de supervisión de la autorización por parte del Ayuntamiento será D. José Fernández Navarro, Técnico Municipal.

**5.- CANON.**

Esta autorización lleva aparejada el pago de un canon a satisfacer a la entidad local, que tendrá carácter de tasa según lo previsto en el artículo 93.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y art. 80.7 de Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El canon a aportar por cada una de las barras es de 1.000,00.-€, como viene especificado en la cláusula anterior y se hará efectivo cuando sea requerido por el órgano de contratación y con anterioridad a la adjudicación de la barra.

Transcurrido el período de pago voluntario, su exacción se exigirá por la vía de apremio.

El pago del canon puede hacerse efectivo mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta: ES74 2100 4053 3222 0000 4414, de la Tesorería Municipal.

El valor económico del mismo ha sido determinado por el Ingeniero Técnico Industrial en su informe de fecha 21 de noviembre de 2025, y asciende a la cantidad de 1.000,00 €.

**6.- OBLIGACIONES.**



V01471c79381b114e407e916300e835Z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	27/11/2025 11:41

El adjudicatario de la autorización tendrá las siguientes obligaciones:

-Pagar/liquidar el canon en la forma y plazos prevista en estas Bases.

- Correrá a cargo del adjudicatario la totalidad de las instalaciones necesarias para la explotación, su montaje y desmontaje, los gastos de conservación y mantenimiento.

- El personal de las barras deberá servir las bebidas en vasos de plástico, sin poner botellas de vidrio a disposición de la clientela en ningún momento.

-Las barras se autorizan exclusivamente para su instalación en la Caseta de la Ilusión de las Fiestas Navideñas 2025, por lo que, transcurrido el mismo, deberán ser retiradas, dejando en perfectas condiciones de higiene el lugar ocupado. Será responsable del adecuado funcionamiento de las barras garantizando la higiene y limpieza de la zona, y garantizando que la zona ocupada tras el desmontaje de las barras en perfecto estado de ornato, en cuanto a dejar la vía libre de residuos, obstáculos o enseres, y limpieza.

-Será responsabilidad del autorizado el cumplimiento de la normativa sanitaria de carácter imperativo, siendo a su costa la obtención y cumplimiento de cuantos permisos y autorizaciones resulten procedentes.

-Está obligado a suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil por un capital asegurado de 150.000 € mínimo, que cubra los días y el servicio a realizar (cláusula 4.b).

-Está prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, por los que los titulares de las barras están obligados a comprobar la mayoría de edad de los consumidores de alcohol. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la tramitación del oportuno expediente sancionador sin perjuicio de que su incumplimiento sea motivo de no concesión de autorización para instalación de barras en próximos eventos.

-Deberá prestarse el servicio en las debidas condiciones sanitarias, cumpliendo con la legislación vigente higiénico- sanitaria y de consumo.

-El adjudicatario viene obligado a aportar las barras, utensilios, cámaras frigoríficas, y todo lo necesario para el correcto funcionamiento del servicio, por su cuenta y coste.

-Las instalaciones estarán homologadas y serán mantenidas e instaladas de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

- Se dispondrá de hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores.

-Se tendrá que disponer de un cartel con los precios de los productos en lugar visible para los consumidores.

- El autorizado ejercerá directamente la actividad, sin perjuicio de la contratación de las personas que realicen el trabajo de camareros, que estarán bajo su dependencia, sin relación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, que no adquiere ningún compromiso ni obligación de ninguna especie respecto de este personal, rigiéndose sus derechos y obligaciones por la vigente legislación laboral, de previsión social y de prevención de riesgos laborales, siendo sus retribuciones y las cargas sociales correspondientes de cuenta exclusiva del adjudicatario.

-Los residuos que se generen tendrán que ser clasificados y depositados en el contenedor de reciclaje que corresponda.

-Deberán cumplir en todo momento las órdenes e indicaciones de los servicios municipales competentes, facilitando los datos que les sean requeridos en las inspecciones que se efectúen.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	27/11/2025 11:41



V01471c79381b1146407e916300e83z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

- Los autorizados serán responsables de todos los desperfectos ocasionados en el dominio público, debiendo repararlos adecuadamente a su costa, bajo la supervisión de los servicios municipales, así como de cuantos daños personales a terceros y/o materiales se produzcan, debiendo contar con los correspondientes seguros.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

-Deberán respetarse los precios máximos de las consumiciones, que serán los siguientes:

	PRECIO (€)
Copas	6,00
Copas especiales	8,00
Refrescos	2,00
Cerveza	2,00
Mojitos	6,00
Red Bull	3,00
Botellín agua	2,00

#### **7.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.**

Si se incumpliese cualquiera de estas obligaciones, se podrá cerrar la barra y rescindir la autorización, por el tiempo que quede pendiente, de oficio o por denuncia, sin que pueda reclamar al Ayuntamiento indemnización por daños o perjuicios por el cierre decretado, además de no poder presentarse para optar a este servicio en los dos años siguientes.

Además, de conformidad con el artículo 92.7. letra f) LPAP, las personas físicas o jurídicas que deseen participar en este proceso de autorización, aceptan expresamente al posibilidad de que el Ayuntamiento revoque unilateralmente dicha autorización, sin derecho a indemnización alguna, por razones de interés público, cuando la misma resultare incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produjeren daños en el dominio público, impidiesen su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabasen el uso general.

Si se diese el caso de que el beneficiario tuviera que renunciar al servicio que se le adjudique, no podrá en ningún caso traspasarla, sino que deberá comunicarlo al Ayuntamiento para que su espacio sea adjudicado nuevamente, con las solicitudes presentadas en el plazo establecido.

#### **8.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

Al amparo de lo establecido en el artículo 100 de la LPAP, las autorizaciones demaniales se extinguen por las siguientes causas:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la persona jurídica.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Caducidad por vencimiento del plazo
- Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.



V01471c79381b114e407e916300e835Z

e) *Mutuo acuerdo.*

f) *Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.*

g) *Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.*

h) *Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.*

i) *Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.*

**Puerto Lumbreras, a fecha de firma electrónica inserta.**

**EL CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS  
Fdo.- Juan Rubén Burrueco Martínez.**

### **ANEXO I : SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de \_\_\_\_\_ D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_, a los efectos de participar en el procedimiento de adjudicación de la **autorización para la explotación de 6 barras de bar a instalar en "La Caseta de la Ilusión" durante las Fiestas Navideñas 2025, DECLARO RESPONSABLEMENTE,**

- *Conocer, aceptar en su integridad y cumplir con las presentes Bases reguladoras de la concesión de autorización para la explotación de 6 barras de bar a instalar en "La Caseta de la Ilusión" durante las Fiestas Navideñas 2025/26, así como con las normas, deberes, obligaciones y requisitos que la normativa vigente de aplicación establece para el desarrollo de la actividad que se va a llevar a cabo e inherentes a la autorización, que en su caso, se conceda, ya sean de tipo económico, sobre las instalaciones, sobre el régimen de uso y explotación de la actividad, así como cualquier otra de tipo fiscal, laboral, mercantil, higiénico-sanitaria, o de otra índole que sean de aplicación.*
- *Que reúne los requisitos para participar y resultar adjudicatario/a de la autorización, reuniendo la capacidad y habilitación profesional necesaria. (personas jurídicas) Y que el objeto de la autorización está incluido en el objeto social de la empresa.*
- *Que no está incurso/a en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP; está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no es deudor/a del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.*
- *Que me comprometo a adscribir a la ejecución de la prestación los medios personales y materiales suficientes.*

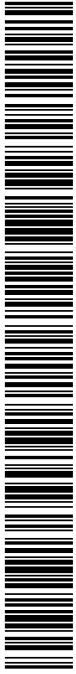
*Adjunto a la presente solicitud:*

- *Fotocopia de DNI de la persona que hace la solicitud (el profesional del sector), si*



V01471c79381b114e407e916300e85Z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	27/11/2025 11:41



V01471c79381b114e407e916300e83Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.puertolunbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

es persona física.

- *Fotocopia de DNI del representante legal, si el titular es persona jurídica (empresa), y copia de la escritura de poder que acredite su representación. Así como escritura de constitución de la empresa.*
- *Documento de representación (anexo II) si quien presenta la documentación no es el responsable de la asociación o no es el profesional del sector*
- *Acreditación de Alta en el censo del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E), en el epígrafe correspondiente.*
- *Declaración responsable de la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 150.000 €, en caso de resultar adjudicatario. En caso de disponer de la póliza en el momento de presentar la solicitud, aportar copia de la misma.*
- *Justificante de ingreso de la garantía por importe de 240,00.-€. Esta garantía deberá ser depositada por el solicitante (profesional del sector), en la siguiente cuenta: ES74 2100 4053 3222 0000 4414.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Fdo. \_\_\_\_\_

**ANEXO II**

**DOCUMENTO DE REPRESENTACIÓN**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ (datos del interesado y nombre del bar), comparece y declara:

Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente documento encargo y autorizo a D./D<sup>a</sup>.

\_\_\_\_\_ (datos del representante ), para llevar a cabo la presentación de solicitudes y documentación requerida en relación al contrato de autorización para la explotación de casetas, chiringuitos y barras en Fiestas de Navidad 2025-26.

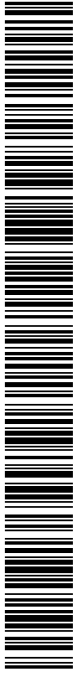
En prueba de conformidad y aceptación de la representación, suscriben ambas partes el presente documento.

En ..... a ..... de ..... de .....

EL OTORGANTE

EL REPRESENTANTE”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	27/11/2025 11:41



V01471c79381b114e407e91630c0a35Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

**ANEXO III  
PLANO"**

Puerto Lumbreras, 27 de noviembre de 2025.

LA ALCALDESA

**(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DE LOS ANGELES TUNEZ GARCIA	Alcaldesa-Presidenta	27/11/2025 11:41